



### HOJA DE TRÁMITE

#### DOCUMENTO ORIGEN

Remitente : ECO. MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ ZEVALLOS -DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES (E)

Tipo Documento : MEMORANDUM

Recepción : 13/04/2016

Nro. Documento : 623-2016-MTC/16

Nro. Liquidación :

Ref. MTC : I-101893-2016

Comisión :

Expedientes Enlazados :

Tipo Trámite : OTROS

Asunto : REMISION DE COPIA CERTIFICADA DE R.D. 511-2015-MTC/16 OTORGA CERTIFICACION AMBIENTAL AL PROYECTO REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA- MOLLEPATA- MOLLEBAMBA- SANTIAGO DE CHUCO- EMP. RUTA 10, TRAMO MOLLEPATA- PALLASCA

Org. Copia.	Origen	Remitido A	Acc	Fecha	N° Documento	N° F.	Estado	Firma
ORIG	UGE	ET	01	13/04/2016 09:11	623-2016-MTC/16	3	POR RECIBIR	LRUIZ
		Ing. Juan Hernandez	20	13/04/16				

#### SUB DOCUMENTOS

Área	Documento	Tipo	Cantidad	Descripción
UGE	623-2016-MTC/16	ARCHIVADOR	144	36 ORIGINALES + 108 COPIAS

#### ACCIÓN 19

#### OBSERVACIONES

#### Tipos de Acción :

- |                            |                             |                          |                         |                       |
|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 01. Tramite                | 06. Muy urgente             | 11. Preparar Respuesta   | 16. Ejecución           | 21. Según Solicitado  |
| 02. Adjuntar Antecedentes  | 07. Gest. V° B° y/o Firma   | 12. Proyectar Resolución | 17. Revisar y Coordinar | 22. Informe inmediato |
| 03. Agregar al Expediente  | 08. Opinar y/o Firma        | 13. Estudio y/o Analisis | 18. Seguimiento         | 23. Respuesta Directa |
| 04. Archivar               | 09. Notificar al Interesado | 14. Conocimiento y Fines | 19. Otros               | 24. Visación          |
| 05. Devolver al Interesado | 10. Por Corresponderle      | 15. Recomendación        | 20. Atención            | 25. Aprobación        |
|                            |                             |                          |                         | 26. Transcribir       |

Nota: La presente hoja de trámite no debe desprenderse del documento que la originó



12 ABR 2016

REGISTRO:

HORA: 17:35

MEMORANDUM N° 623 - 2016 - MTC/16

A : Ing. NELLY VARGAS PASAPERA  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Provias Nacional

ASUNTO : Remisión de copia certificada de la Resolución Directoral N° 511-2015-MTC/16

FECHA : Lima, 11 ABR. 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto indicado, a fin de informarle que de acuerdo a la revisión efectuada a las resoluciones directorales emitidas, por esta Dirección General, en el año 2015, se ha verificado que la Resolución Directoral N° 511-2015-MTC/16, de fecha 23 de julio de 2015 que otorga la Certificación Ambiental al Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco - Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco - Mollepata, no ha sido notificada al titular del referido Proyecto, razón por la cual cumplimos, en vías de regularización, notificar la mencionada resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.

El expediente consta de los siguientes documentos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FOLIOS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
01	T.14 1/36 EIA IF	001 - 446	19	T.32 19/36 12.0 ANEXO EXP.I	3604 - 4093
02	T.15 2/36 EIA IF	447 - 901	20	T.33 20/36 12.0 ANEXO EXP.I	4094 - 4559
03	T.16 3/36 PACRI	001 - 409	21	T.34 21/36 12.0 ANEXO EXP.I	4560 - 4976
04	T.17 4/36 PACRI	410 - 1042	22	T.35 22/36 12.0 ANEXO EXP.I	4977 - 5368
05	T.18 5/36 PACRI	1043 - 1495	23	T.36 23/36 12.0 ANEXO EXP.I	5369 - 5654
06	T.19 6/36 PACRI	1496 - 1857	24	T.37 24/36 12.0 ANEXO EXP.I	5655 - 6074
07	T.20 7/36 PACRI	1859 - 2294	25	T.38 25/36 12.0 ANEXO EXP.I	6075 - 6390
08	T.21 8/36 PACRI	2295 - 2748	26	T.39 26/36 12.0 ANEXO EXP.I	6391 - 6764
09	T.22 9/36 PACRI	2749 - 2851	27	T.40 27/36 12.0 ANEXO EXP.I	6765 - 7154
10	T.23 10/36 12.0 ANEXO EXP.I	001 - 493	28	T.41 28/36 12.0 ANEXO EXP.I	7155 - 7513
11	T.24 11/36 12.0 ANEXO EXP.I	494 - 1044	29	T.42 29/36 12.0 ANEXO EXP.I	7514 - 8001
12	T.25 12/36 12.0 ANEXO EXP.I	1045 - 1444	30	T.43 30/36 12.0 ANEXO EXP.I	8002 - 8542
13	T.26 13/36 12.0 ANEXO EXP.I	1445 - 1675	31	T.44 31/36 12.0 ANEXO EXP.I	8543 - 9045
14	T.27 14/36 12.0 ANEXO EXP.I	1676 - 1938	32	T.45 32/36 12.0 ANEXO EXP.I	9046 - 9482
15	T.28 15/36 12.0 ANEXO EXP. I	1939 - 2267	33	T.46/33/36 12.0 ANEXO EXP.I	9483 - 9924
16	T.29 16/36 12.0 ANEXO EXP. I	2268 - 2633	34	T.47/34/36 12.0 ANEXO EXP.I	9925 - 10437
17	T.30 17/36 12.0 ANEXO EXP.I	2634 - 3122	35	T.48/35/36 12.0 ANEXO EXP.I	10438 - 10967
18	T.31 18/36 12.0 ANEXO EXP.I	3123 - 3603	36	T.49/36/36 12.0 ANEXO EXP.I	10968 - 11466

Se adjunta un (01) juego original y tres (03) juegos copia del proyecto mencionado.

Atentamente,

Miguel Antonio Rodriguez Zavaños  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

MARZ/nvp



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 511- 2015-MTC/16

Lima, 23 JUL. 2015

Visto, el Memorandum N° 1909-2015-MTC/20 con P/D 0876182015, de la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Nacional a través de la cual se remite el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado del Estudio Definitivo del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Mollepata; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

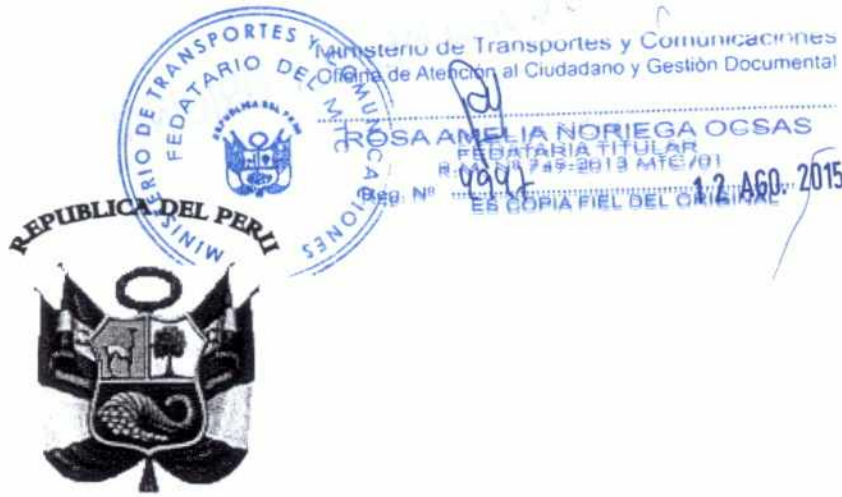
Que, el artículo 4° de la Ley N° 27446 establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-209-MINAM;

Que, los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, señalando el artículo 37° de este decreto supremo, que los mismos deben ser utilizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social para el proceso de clasificación del proyecto de inversión del que se trate;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM se aprobó la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), indicando el artículo 3° que la certificación ambiental emitida por la autoridad competente en el ámbito del SEIA es requisito obligatorio, previo a la ejecución de los proyectos de inversión, susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos, que se financien total o parcialmente con recursos públicos o que requieran de aval o garantía del Estado;

Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece, en su artículo 10.3 que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación; en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes, donde consta inscrita la empresa PROMOCION Y GESTION PROMOGEST S.A.C. PROMOGEST, según lo establecido en la Resolución Directoral N° 509-2015-MTC/16, quien se ha encargado de la elaboración del estudio de impacto ambiental sub examine;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 511-2015-MTC/16

Que, mediante Informe N° 094-2015-MTC/16.01.FDGS emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del presente estudio, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) a Nivel Definitivo del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Mollepata, en lo que respecta al componente ambiental se encuentra aprobado; indicándose además que no existe superposición con Áreas Naturales Protegidas ni Zonas de Amortiguamiento por lo que no se requiere la opinión técnica del SERNANP, ni de la Autoridad Nacional del Agua, en tanto los estribos de los puentes a construir se encuentran fuera del cauce;

Que, la Dirección de Gestión Social ha otorgado su conformidad al Informe N° 064-2015-MTC/16.03.AMCS emitido por la especialista social encargada de la evaluación del expediente en cuestión a través del cual se aprueba el estudio ambiental en lo correspondiente al componente social, por lo que se recomienda la expedición de la resolución directoral respectiva;

Que, asimismo, se ha emitido el Informe N° 046-2015-MTC/16.03.LRV de la especialista en afectaciones prediales, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, en el que se indica que se considera aprobado el componente de afectaciones prediales y se recomienda la certificación ambiental correspondiente;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 018-2015-MTC/16.CIM, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan el otorgamiento de Certificación Ambiental al Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Mollepata, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Certificación Ambiental al Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Mollepata, de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa PROMOCION Y GESTION PROMOGEST S.A.C. PROMOGEST, para los fines que considere correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Ing. Hugo Raúl Salcedo Vásquez  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

